INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS DE CORRIENTES
Córdoba 915
Tel: +54 0379 4476213
www.loteriacorrentina.gov.ar
W3400CDM. Corrientes

RESOLUCION Nº 0131-I

CORRIENTES, 22 MAR 2022

VISTO:

El expediente Nº 850-04-07-1234/2018 caratulado: "GERENCIA GENERAL APUESTAS MUTUAS SOBRE EL RESULTADO DE CARRERAS DE CABALLO", y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 3.431/1978, se han dictado oportunamente las Resoluciones N° 0531-I/2018 y 0626-I/2018, aprobando los requisitos para la liquidación de la Contribución Especial Mínima para el "Fondo Especial de Estímulo al Turf" y se han fijado los montos para la contribución que debían abonar las instituciones no incorporadas al Régimen de la Comisión Nacional de Hipódromo.

Que a fojas 50, el Departamento Red de Comercialización, conjuntamente con el Departamento Auditoría y el Departamento Jurídico, Administrativo y Laboral de este Instituto, elevan de fojas 51 a 55, el proyecto de reforma del reglamento que regula las apuestas que se formalicen en las carreras de caballo denominado: "Reglamento para la Autorización de Apuestas Mutuas en las Carreras de Caballos". Explican que el mismo surge de la necesidad de adecuar la normativa referida a los cambios producidos en las modalidades de la actividad y a la intervención de nuevos organismos en el proceso de calidad agroalimentaria (SENASA) y el Colegio Público de Médicos Veterinarios que a través de una participación activa en las áreas de su incumbencia colaboran en el desarrollo de los eventos.

Que, asimismo, a través del proyecto, se trata de concentrar la acción del organismo en el contralor de las apuestas que se formalicen, sobre el resultado de las carreras, y se brinda más importancia al cuidado de la sanidad y bienestar de los caballos participantes, manteniéndose las exigencias acerca de la habilitación de los lugares en que se desarrollan las competencias, la presencia policial, de los servicios de salud, así como el seguro para el espectador y terceros.

Que a fojas 56, obra intervención de la Gerencia General, prestando conformidad al proyecto elevado para su consideración.

Que a fojas 57, la Gerencia Contable informa que considera pertinente se establezca un circuito administrativo de control y responsabilidades a cargo de cada uno de los intervinientes en los diferentes sectores del Instituto, buscando de esta manera dinamizar y optimizar el funcionamiento del control interno. Manifiesta que sería función de esa gerencia únicamente el control de los formularios de inscripción en los diferentes entes estatales de recaudación impositiva (AFIP y DGR), y la verificación del rubro que corresponda, además de informar el ingreso del correspondiente canon en la cuenta bancaria de este Instituto.

Que a fojas 58, el Departamento Jurídico, Administrativo y Laboral, dictamina que la autoridad superior del organismo de considerarlo oportuno y conveniente, podrá expedirse al respecto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10 incisos a), b) y j) de la Ley Nº 3.423, su modificatoria Ley Nº 3.855 y su decreto reglamentario Nº 738/1984.

///...

ES COPIA
Dra. RAQUEL ROLDAN
Subgerente Sec.Gral.
Instituto de Lotería y Casinos de Ctes.

Sr. LEANDRO ENRIQUE ALCIATI
INTERVENTOR
Inst. de Lotería y Casinos de Ctes.

AÑO 2022- "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS DE CORRIENTES
Córdoba 915
Tel: +54 0379 4476213
www.loteriacorrentina.gov.ar
W3400CDM. Corrientes

RESOLUCION Nº 0131-I

CORRIENTES, 22 MAR 2022

.../// Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10 incisos a) b) y j) de la Ley Nº 3.423, Ley Nº 3.855 modificatoria y Decreto Nº 738, reglamentario de la misma y Decreto Nº 39 del 14 de diciembre del 2021,

EL INTERVENTOR DEL INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS DE CORRIENTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ABRÓGANSE las Resoluciones Nº 0531-I/2018 y 0626-I/2018, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE el nuevo "Reglamento para la Autorización de Apuestas Mutuas en las Carreras de Caballos", el que se agrega como Anexo I y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que los organizadores son Sujetos Obligados conforme lo dispuesto en el artículo 20 inciso 3 de la Resolución Nº 199/2011 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), por lo tanto, deberán observar las medidas y procedimientos en ella establecidos para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, especialmente lo dispuesto respecto al pago de premios conforme el umbral establecido por la UIF.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

ES COPIA
Dra. RAQUEL ROLDAN
Subgerente Sec.Gral.
Instituto de Lotería y Casinos de Ctes.

INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS DE CORRIENTES

Sr. LEANDRO ENRIQUE ALCIATI
INTERVENTOR
Inst. de Lotería y Casinos de Ctes.

INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS
DE CORRIENTES
Córdoba 915
Tel: +54 0379 4476213
www.loteriacorrentina.gov.ar
W3400CDM. Corrientes

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE APUESTAS MUTUAS EN LAS CARRERAS DE CABALLOS

1)NOTA DE SOLICITUD DE ORGANIZACIÓN DE EVENTO:

El interesado en la realización de apuesta mutas en las carreras de caballos en jurisdicción de la provincia de Corrientes deberá presentar, tres (3) días hábiles antes de la realización del evento, una nota solicitando la autorización del mismo ante el Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes (I.L.C.C.).

En la nota deberá constar:

a) Nombre y Apellido, DNI, domicilio, localidad, teléfono del interesado y dirección de correo electrónico.
b) En caso de ser persona jurídica: Razón social; CUIT, domicilio, localidad, teléfono y dirección de correo electrónico.
c) Nombre y dirección del lugar en que se realizarán las carreras.
d) Fecha de realización; horario de inicio y finalización.

El organizador deberá adjuntar a la nota la siguiente documentación:
I) Persona Física:

a) Fotocopia autenticada de su DNI.
b) Certificado de Buena Conducta expedido por Autoridad Policial.
c) Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el rubro juegos de azar.
d) Constancia de Inscripción ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes (DGR) en el rubro juegos de azar.

II) Persona Jurídica:

a) Fotocopia autenticada del Contrato Social, Estatuto y/o sus prórrogas y/o modificaciones, en el que deberá contemplarse dentro de su objeto la organización de esta clase de eventos y fotocopia autenticada de la resolución del organismo de contralor que los aprueba.
b) Fotocopia autenticada del Acta de la Asamblea de la cual surja la elección de las autoridades con mandato vigente y fotocopia autenticada de la resolución del organismo de contralor que tiene por conformado el acto.
c) Constancia expedida por el organismo de contralor acerca de la vigencia de la personalidad jurídica.
d) Fotocopia autenticada del Acta de Reunión de Comisión Directiva o Directorio, en la cual se decide solicitar la autorización.
e) Constancia de Inscripción ante la AFIP en el rubro juegos de azar.
f) Constancia de Inscripción ante la DGR en el rubro juegos de azar.
g) Certificado de Domicilio de la entidad y de la persona física que la representa.

2)INCOMPATIBILIDADES:

No podrán solicitar la autorización:
a) Los empleados de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, de la F.F.A.A. y de seguridad en actividad.
b) Los quebrados hasta tanto obtengan su rehabilitación.
c) Los que hubiesen sido condenados por delito doloso.
d) Los empleados del I.L.C.C. ni las personas que estén unidos a estos por vínculos de matrimonio o de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y segundo de afinidad.

///...

ES COPIA
Dra. RAQUEL ROLDAN
Subgerente Sec.Gral.
Instituto de Lotería y Casinos de Ctes.

Sr. LEANDRO ENRIQUE ALCIATI
INTERVENTOR
Inst. de Lotería y Casinos de Ctes.

INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS
DE CORRIENTES
Córdoba 915
Tel: +54 0379 4476213
www.loteriacorrentina.gov.ar
W3400CDM. Corrientes

...///

e) Los incapaces para ejercer el comercio.
f) Los que mantuviesen juicios pendientes con el I.L.C.C. o que hubiesen estado procesados por infracción a las leyes de juegos prohibidos o que hubiesen creado situaciones en detrimento o desprestigio de la actividad comercial del I.L.C.C.

3) DECLARACIÓN JURADA
El organizador completará y suscribirá el Formulario de Declaración Jurada de no encontrarse alcanzado por alguna de las incompatibilidades previstas en el artículo 2º del presente; de mantener indemne a I.L.C.C. y al Superior Gobierno de la Provincia de Corrientes ante reclamos de cualquier naturaleza relacionados con las carreras y de cumplimentar estrictamente las obligaciones atribuidas a través del presente reglamento.

4) HABILITACIÓN MUNICIPAL
El organizador acompañará Constancia de Habilitación Municipal para la realización de espectáculos públicos del lugar en el que se desarrollarán las carreras.

5)SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL
El organizador adjuntará informe suscripto por el Jefe de Comisaría de la jurisdicción en que se desarrollarán las carreras indicando horario de inicio y finalización del servicio.

6)SERVICIO DE COBERTURA MÉDICA (AMBULANCIA Y MÉDICO)
El organizador deberá contratar la prestación de un Servicio Médico y una ambulancia para el evento.

7)SEGUROS
El organizador deberá contratar un seguro para espectadores y terceros por una suma suficiente teniendo en cuenta la magnitud del evento.

8)PROGRAMA DE CARRERAS
El organizador deberá exhibir en varios lugares visibles del predio en el cual se desarrolle el evento, el Programa de Carreras, fecha y horario de inicio y finalización; indicando con precisión número de carrera, premio si lo hubiere, distancia, nombre de los caballos que compiten, nombre de los propietarios de los caballos.

9)REGLAMENTO DE CARRERAS
El organizador deberá exhibir en varios lugares visibles del predio en el cual se desarrolle el evento, el Reglamento de Carrerasy será encargado de decidir cualquier controversia suscitada en cuanto a su aplicación e interpretación, siendo único responsable para dirimir llegadas y demás disputas que pudieran suscitarse en la competencia. A los efectos de decidir llegadas será obligatorio el uso de FOTOCHARD.

10)SERVICIO VETERINARIO
El organizador acreditará la prestación del servicio por parte de al menos un veterinario matriculado en el Colegio Público de Veterinarios de la Provincia de Corrientes. Quien tendrá a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad la sanidad y el bienestar de los caballos que participen de las carreras y poseerá atribuciones para excluir a cualquier animal que a su juicio no se encuentre en óptimas condiciones para competir en el momento que lo considere oportuno.

11)DOCUMENTACIÓN DE SANIDAD ANIMAL
El organizador presentara Certificado de autorización de Competencia Hípica suscripto por funcionarios competentes del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y por la Dirección de la Producción Animal del Ministerio de la Producción de la Provincia de Corrientes.

///...

ES COPIA
Sra. RAQUEL ROLDAN
Subgerente Sec.Gral.
Instituto de Lotería y Casinos de Ctes.

Sr. LEANDRO ENRIQUE ALCIATI
INTERVENTOR
Inst. de Lotería y Casinos de Ctes.

INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS
DE CORRIENTES
Córdoba 915
Tel: +54 0379 4476213
www.loteriacorrentina.gov.ar
W3400CDM. Corrientes
...///

12)EXHIBICION REGLAMENTO DE APUESTAS PARA EL REMATE Y TABLA DE PAGOS
El organizador deberá exhibir en varios lugares visibles del predio en el que se desarrolle el evento el Reglamento de Apuestas para el Remate y tabla de pagos. Deberá emitir comprobantes para documentar las apuestas. El organizador será el único responsable por el pago de las apuestas tomadas

13) RECHAZO DEL PEDIDO
El I.L.C.C. podrá rechazar el pedido de autorización ante el incumplimiento de los requisitos expuestos anteriormente o por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

14) ABONO DEL CANON
El organizador, cuarenta y ocho (48) horas antes de la celebración del evento, abonará como canon por cada jornada que dure el evento la suma equivalente al valor de doscientos veinte (220) litros de combustible Nafta Infinia de la marca YPF o del combustible que en el futuro la reemplace, en la Ciudad de Corrientes el día inmediato anterior al pago.

15) MENORES DE 18 AÑOS
El organizador evitará que las personas menores de dieciocho (18) años de edad realicen apuestas e informará regularmente por altavoces la prohibición de apostar que pesa sobre los mismos.

16) DEL ORGANIZADOR
El organizador es la máxima autoridad del evento y en carácter de tal, dispondrá todas las medidas necesarias para hacer cumplir el presente reglamento; mantener la integridad física y la seguridad del público, así como la sanidad y el bienestar de los caballos, haciendo observar las disposiciones de la Ley N° 14. 346 –Ley de Protección del Maltrato Animal-, resultando único responsable de cualquier daño y/o perjuicio ocasionado por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

17)SUJETO OBLIGADO –UIF-
El organizador es Sujeto Obligado conforme lo dispuesto en el artículo 20 inciso 3 de la Resolución Nº 199/2.011 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), por lo tanto, deberá observar las medidas y procedimientos en ella establecidos para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Especialmente lo dispuesto respecto al pago de premios conforme el umbral establecido por la U.I.F.

18)INSPECCIONES ILCC
EL I.L.C.C. tiene derecho a inspeccionar todas de las carreras para las cuales haya otorgado autorización para la realización de apuestas mutuas, a efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente; debiendo contar con plena colaboración del organizador para el acceso al predio, la exhibición de la documentación relacionada con las apuestas y demás medidas solicitadas por el personal del organismo.

19)INCUMPLIMIENTOS
En caso de detectar incumplimientos, él o los funcionario/s comisionado/s al evento labrará/n acta que contendrá una descripción pormenorizada de las transgresiones detectadas.

20)MULTAS
Las transgresiones a las disposiciones de la presente reglamentación harán pasible al organizador de una multa equivalente a entre dos (2) y veinte (20) veces el importe abonado como canon de acuerdo a la gravedad de falta cometida que será merituada por el I.L.C.C. Asimismo podrá disponer su inhabilitación para realización de nuevos eventos por el termino de hasta tres (3) años.

ES COPIA
Dra. RAQUEL ROLDAN
Subgerente Sec.Gral.
Instituto de Lotería y Casinos de Ctes.

Sr. LEANDRO ENRIQUE ALCIATI
INTERVENTOR
Inst. de Lotería y Casinos de Ctes.

INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS
DE CORRIENTES
Córdoba 915
Tel: +54 0379 4476213
www.loteriacorrentina.gov.ar
W3400CDM. Corrientes

NOTA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE APUESTAS MUTUAS EN LAS CARRERAS DE CABALLOS.

CORRIENTES, _____DE _____DE 20_____

AL INTERVENTOR DEL INSTITUTO DE
LOTERÍA Y CASINOS DE CORRIENTES
S_____/_____D

El/La que suscribe Sr./Sra._____ DNI Nº_____, con domicilio real en calle _____ Nº_____, de la ciudad/localidad de _____, Provincia de _____, C.P. Nº _____, Teléfono Nº _____; me dirijo a UD. en mi carácter de organizador/a del evento de carreras de caballos a realizarse el día _____ del mes de _____ del año 20 ____ , en las instalaciones del _____ ubicado sobre calle _____ Nº _____ de la ciudad/localidad _____ de la Provincia de Corrientes, a efectos de solicitar LA AUTORIZACIÓN DE APUESTAS MUTUAS EN LAS CARRERAS DE CABALLOS.

En tal sentido, DECLARO BAJO JURAMENTO que el evento iniciará a las _____ horas y finalizará a las _____ horas del día mencionado, y se correrán _____ carreras.

A los efectos de la autorización solicitada acompaño la siguiente documentación:

1. Fotocopia autenticada de DNI del que suscribe.
2. Certificado de Buena Conducta expedido por autoridad policial.
3. Constancia de Inscripción ante la AFIP en el rubrojuegos de azar.
4. Constancia de Inscripción ante la DGR de la Provincia de Corrientes en el rubro juegos de azar.
5. Formulario de Declaración Jurada de incompatibilidades e indemnidad.
6. Habilitación Municipal del lugar para el evento.
7. Servicio de Policía Adicional.
8. Servicio Veterinario matriculado acreditado.
9. Documentación de Sanidad Animal.

Sin más que agregar lo saludo cordialmente.

FIRMA:
ACLARACIÓN:
DNI. Nº

Toda la documentación deberá presentarse en sus originales o copias certificadas y debe estar rubricada por el organizador.

ES COPIA
Dra. RAQUEL ROLDAN
Subgerente Sec.Gral.
Instituto de Lotería y Casinos de Ctes.

Sr. LEANDRO ENRIQUE ALCIATI
INTERVENTOR
Inst. de Lotería y Casinos de Ctes.

INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS
DE CORRIENTES
Córdoba 915
Tel: +54 0379 4476213
www.loteriacorrentina.gov.ar
W3400CDM. Corrientes

FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD E INDEMNIDAD PARA LA AUTORIZACION DE APUESTAS MUTUAS EN LAS CARRERAS DE CABALLOS

En la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, el/la que suscribe Sr./Sra. _____ DNI Nº _____, con domicilio en calle _____ Nº _____ de la ciudad/localidad de _____, provincia de _____, teléfono Nº _____, en carácter de organizador/a del evento de carreras de caballos a realizarse el día _____ del mes de _____ del año 20___, en las instalaciones de_____, ubicado sobre calle _____ Nº_____, de la ciudad/localidad de _____ de la provincia de Corrientes, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- Que NO me encuentro alcanzado/a por las incompatibilidades previstas en el punto 2) del **REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE APUESTAS MUTUAS EN LAS CARRERAS DE CABALLOS.**
- Que POSEO pleno conocimiento del reglamento mencionado precedentemente y me comprometo a cumplimentar con todas y cada una de las obligaciones que el mismo coloca a mi cargo; obligándome a responder ante cualquier incumplimiento en la celebración del evento y asumiré en forma directa la responsabilidad frente a cualquier reclamo, administrativo, penal, civil o acciones de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, que pudieren plantear mis dependientes o terceros invocando causas o hechos, actos u omisiones vinculados con el evento y que tuvieren lugar durante la vigencia del mismo o que se haya originado como consecuencia de él, aún después de finalizado y dentro de los plazos normales de prescripción o caducidad para cada figura. En todos los casos, plantearé ante la autoridad que trate o decida el asunto el apartamiento del trámite o causa respecto del I.L.C.C. y del Superior Gobierno de la Provincia de Corrientes, asumiendo totalmente la calidad de única parte. En el supuesto que tal autoridad no hiciere lugar al pedido de apartamiento, que debe ser expreso y llevado hasta la última instancia, y el I.L.C.C. o el Superior Gobierno de Corrientes sean obligados a ser parte, y se vieren obligados a pagar sumas de dinero o a la realización de cualquier otra conducta gravosa; reintegraré los montos abonados o bien los gastos que implique el cumplimiento de las conductas mencionadas, más los costos y costas que hubiera generado su defensa.

CORRIENTES, _____

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I. Nº:

ES COPIA

Dra. RAQUEL ROLDAN
Subgerente Sec.Gral.
Instituto de Lotería y Casinos de Ctes.

Sr. LEANDRO ENRIQUE ALCIATI
INTERVENTOR
Inst. de Lotería y Casinos de Ctes.